

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Expediente nº: 5439/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito

Apertura: 6 de octubre de 2020

Generación de Créditos - Expediente 14/2020 Generación de Créditos. Plan Unitario Formación 2020, Generación de

Asunto: crédito, 23000 €

INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: Propuesta de generación de crédito plan de formación unitario 2020

Durante el año 2020 se va a impartir formación por la Diputación Provincial de Teruel destinada tanto a empleados públicos de la institución como de toda la provincia de Teruel, encuadrado dentro del Plan de Formación Unitario para 2020 de esta institución.

Asimismo, la Excm. Diputación Provincial de Teruel concurrió en la convocatoria para el año 2020 - mediante Orden HAP/640/2020, de 14 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de 2020 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Mediante Orden de 30 de septiembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, se resolvió la convocatoria para el año 2020, de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de 2020 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, habiendo sido concedida a la Excm. Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 23.000,00 € (adjunto se acompaña documento acreditativo).

De todo lo expuesto, se desprende la necesidad de realizar generación de créditos en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINO	IMPORTE EN EUROS
9200 16201 FORMACION PLAN UNITARIO	23,000.00

Por todo ello, se **SOLICITA** de esa Intervención General la realización de los trámites necesarios para realizar la generación de crédito expuesta.

Teruel en la fecha que se firma electrónicamente
El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Alberto Pérez Fortea
El Diputado Delegado del Servicio de Personal, Antonio Jesús Amador Cueto

ALBERTO DIEGO PEREZ FORTEA (1 de 2)
El Responsable del Servicio de Personal
Fecha Firma: 01/10/2020
HASH: ebbdf1a11fec5245aba95487bbe66437



ANTONIO JESÚS AMADOR CUETO (2 de 2)
El Diputado Delegado
Fecha Firma: 01/10/2020
HASH: 30475f083949da94c3dcba1d851fd068



PROVIDENCIA.-

Vista la propuesta de modificación de crédito suscrita por el Responsable del Servicio de Personal con el visto bueno del Diputado Delegado de fecha 1 de octubre de 2020, relativa a la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020, mediante generación de créditos, una vez notificada la Orden de 30 de septiembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, se resolvió la convocatoria para el año 2020, de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de 2020 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, concediéndosele a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 23.000,00 €.

Considerando que para financiar dichos gastos, existe un compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por importe de 23.000,00 €.

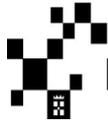
De acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43 a 46, 77 y 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procédase a:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos, a fin de **generar crédito en la aplicación presupuestaria** detallada en la memoria **por importe total de 23.000,00 €**.

2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.**





MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 14/2020 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 adopta la modalidad de generación de créditos, financiados con el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, afectando a la aplicación de gastos y el concepto de ingresos que a continuación se detalla:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
9200	16201	Formación Plan Unitario DGA 2020	23.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			23.000,00 €

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145086	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2020	23.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		23.000,00 €

2º.- Justificación.

A la vista de la propuesta de modificación de crédito suscrita por el Responsable del Servicio de Personal con el visto bueno del Diputado Delegado de fecha 1 de octubre de 2020, relativa a la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020, mediante generación de créditos, una vez notificada la Orden de 30 de septiembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, se resolvió la convocatoria para el año 2020, de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de 2020 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, concediéndosele a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 23.000,00 €.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.**



PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
EJERCICIO 2020	MODIFICACION DE CRÉDITOS (Generación de Créditos)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE			
Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: PRESIDENCIA
PERSONAL	5439/2020	6-10-2020	
Expediente de Modificación de Créditos 10/2020 mediante Generación de Créditos.			Importe: 23.000,00 €

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículos 29.2, 32 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; artículo 4.1 letra b 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 43 a 46, 77 y 78 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como lo señalado en la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Memoria de la Presidencia que antecede, emito el siguiente **INFORME**:

A) Legislación aplicable:

- Art. 181 del **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**.
- Art. 43 a 46, 77 y 78 del **R.D. 500/1990, de 20 de abril**
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de **Administración Local de Aragón**.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **El Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020** por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020.
- **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000**.



- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.
- Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 14/2020 a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos, por un importe total de **23.000,00 €**.

Según lo establecido en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 43.1 y 78.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación** de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local, o de sus Organismos Autónomos. De conformidad con el art. 188.6 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, estas enajenaciones en ningún caso podrán destinarse a financiar gasto corriente.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación**.
- b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

En este caso, existe el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón, una vez notificada la Orden de 30 de septiembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, resolviendo la convocatoria para el año 2020, de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de 2020 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, concediéndosele a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 23.000,00 €.

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145086	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2020	23.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		23.000,00 €



II.- La aplicación del Presupuesto de gastos en la que se generan crédito, según la referida memoria de la Presidencia es la siguiente:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
9200	16201	Formación Plan Unitario DGA 2020	23.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			23.000,00 €

III.- Se cumple el requisito exigido por el artículo 44.a) del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito, **por cuanto existe formalmente el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

IV.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.2 d) y 43.2 del R.D. 500/90, las cuales (en este caso y en concreto la Base 10) facultan para su aprobación al Presidente de la Corporación.

El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el art. 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia está obligado a dar cuenta sucinta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el art. 33.2 e) de la citada Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Presidencia entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Según lo establecido en el art. 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.



A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 14/2020 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (**DPT**), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (**IET**), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2019 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2020, así como en la aprobación de los **TRECE expediente de modificación de créditos aprobados hasta la fecha**, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste **“GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto”** recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución)**, reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 9.156.182,99 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.

A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los **capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019.**

	PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016			PRESUPUESTO 2017		
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	12.945.858,85	12.044.172,80	6,97%	13.385.843,68	11.821.790,15	11,68%	13.329.947,38	11.937.988,07	10,44%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.564.531,60	6.793.890,94	20,67%	8.169.218,93	6.396.548,89	21,70%	7.908.160,06	6.651.669,14	15,89%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%	1.210.563,56	962.283,12	20,51%	1.098.938,24	885.370,67	19,43%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.305.709,83	9.621.022,38	6,64%	12.813.503,10	9.593.981,57	25,13%	10.990.032,48	9.522.406,42	13,35%
6 INVERSIONES REALES	7.319.253,96	2.847.704,36	61,09%	12.030.633,82	4.367.493,87	63,70%	13.838.659,91	4.315.882,00	68,81%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.349.433,97	8.526.303,15	17,82%	13.799.176,65	8.296.271,96	39,88%	17.986.570,94	6.415.171,91	64,33%

	PRESUPUESTO 2018			PRESUPUESTO 2019			% Medio Inejecución 2015/2019
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	13.915.393,65	12.106.542,14	13,00%	15.457.387,39	13.118.999,64	15,14%	11,45%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.250.020,12	6.434.793,90	22,00%	10.738.896,87	9.376.365,37	12,69%	18,59%
3 GASTOS FINANCIEROS	97.067,60	810.917,43	15,26%	850.452,78	743.573,32	12,57%	17,56%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.137.281,00	11.758.831,95	10,49%	9.501.721,21	9.144.633,41	3,82%	11,89%
6 INVERSIONES REALES	10.503.943,48	5.301.197,84	49,53%	9.851.350,25	4.740.256,69	51,88%	59,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.455.631,98	10.668.187,94	54,52%	18.247.548,58	11.748.268,13	35,62%	42,39%

	PRESUPUESTO 2020		
	Cdos. INICIALES	% Medio Inejecución 2015/2019	Estabilidad Grado Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	9,75%	1.674.248,07 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.594.271,58	19,23%	1.641.019,87 €
3 GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	18,70%	144.866,37 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.925.684,68	13,07%	1.297.327,36 €
6 INVERSIONES REALES	7.269.964,09	54,80%	3.984.300,43 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	36,43%	414.426,88 €
Total Grado INEJECUCIÓN PREVISTO PRESUPUESTO 2019			9.156.182,99 €



Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2020 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **2.747.364,39 €** **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACION PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	17.192.458,55	339.212,58			17.531.671,13		17.531.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.575.404,09	242.750,00	3.066,31	4.770,07	9.825.990,47		9.825.990,47
3	GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	987,42	0,00		775.562,59		775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.542.964,59	2.200,00			12.545.164,59	484.000,00	12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07	0,00			657,07		657,07
6	INVERSIONES REALES	9.491.706,14	5.700,00		142.018,03	9.639.424,17		9.639.424,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.676.314,93	0,00			17.676.314,93		17.676.314,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	67.254.080,54	590.850,00	3.066,31	146.788,10	67.994.784,95	484.000,00	67.510.784,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.560.072,00	3.000,00			6.563.072,00		6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26	0,00			10.232.491,26		10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.792.563,26	3.000,00	0,00	0,00	16.795.563,26	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	84.046.643,80	593.850,00	3.066,31	146.788,10	84.790.348,21	484.000,00	84.306.348,21
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00	0,00			2.242.210,00		2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.688.953,00	52.800,00	60.000,00	6.060,00	2.807.813,00		2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.033.321,09	538.000,00			46.571.321,09	484.000,00	46.087.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.157,64	50,00	326,48	180,82	76.714,94		76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.023.459,32	0,00			9.023.459,32	0,00	9.023.459,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	62.328.621,05	590.850,00	60.326,48	6.240,82	62.965.038,35	484.000,00	62.502.038,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	21.718.022,75	3.000,00			21.863.040,78		21.863.040,78
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00			0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	21.718.022,75	3.000,00	0,00	0,00	21.863.040,78	0,00	21.863.040,78
	TOTAL INGRESOS	84.046.643,80	593.850,00	60.326,48	148.258,85	84.849.079,13	484.000,00	84.365.079,13
	Dif. a superávit inicial	0,00	0,00	57.260,17	1.470,75	58.730,92	0,00	58.730,92
	Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (B-a)	-4.925.459,49	0,00	57.260,17	-140.547,28	-5.008.746,60	0,00	-5.008.746,60
	Ajustes LIQUIDACIÓN PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ajustes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR15 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+) Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	2.830.651,50	0,00	57.260,17	-140.547,28	2.747.364,39	0,00	2.747.364,39

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2020	Expte 1/2020	Expte 2/2020	Expte 3/2020	Expte 4/2020	Expte 5/2020	Expte 6/2020	Expte 7/2020	Expte 8/2020	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2020
GASTOS											
1	GASTOS DE PERSONAL	17.598.671,13					0,00	0,00			17.598.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.784.857,96			270.816,00	-420.050,04	60.000,00		10.453,34	915.110,33	9.621.187,63
3	GASTOS FINANCIEROS	775.562,59									775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.884,68				870.050,00		28.280,00	-10.453,34	1.731.403,25	12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07									657,07
6	INVERSIONES REALES	7.417.682,12		1.316.250,63		130.000,00	-60.000,00	-28.280,00		133.081,42	8.910.734,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	1.031.816,55	5.346.593,38		-130.000,00				290.405,00	7.676.314,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	46.068.815,55	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	56.954.292,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.560.072,00									6.560.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26									10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.792.563,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	61.864.378,81	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	73.349.855,37
INGRESOS											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00									2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00									2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.807.813,00			270.816,00						2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.064.321,09									46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.714,94									76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00									0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.762.952,77	1.031.816,55								8.794.769,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	60.947.715,80	1.031.816,55	0,00	270.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.250.348,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	975.393,93		6.662.844,01		450.000,00				3.070.000,00	11.158.237,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00									0,00
	Subtotal capítulo 8-9	975.393,93	0,00	6.662.844,01	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	11.158.237,94
	TOTAL INGRESOS	61.923.109,73	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	73.408.586,29
	Dif. a superávit inicial	58.730,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.730,92
	Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (B-a) (I)	18.876.360,25	0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	0,00	0,00	0,00	-3.070.000,00	5.886.056,24
	Ajustes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GR15 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+) Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	14.476.828,25	0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	0,00	0,00	0,00	-3.070.000,00	13.482.187,23

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO TRAS EXPTE 8/2020	Expte 9/2020	Expte 10/2020	Expte 11/2020	Expte 12/2020	Expte 13/2020	Expte 14/2020	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 14/2020
GASTOS									
1	GASTOS DE PERSONAL	17.598.671,13						23.000,00	17.531.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.621.187,63	93.802,84			-15.000,00	126.000,00		9.825.990,47
3	GASTOS FINANCIEROS	775.562,59							775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.061.164,59							12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07							657,07
6	INVERSIONES REALES	8.910.734,17	485.000,00	228.690,00		15.000,00			9.639.424,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.676.314,93	10.000.000,00						17.676.314,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	56.554.292,11	10.578.802,84	228.690,00	0,00	0,00	126.000,00	23.000,00	67.510.784,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.563.072,00							6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26							10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.795.563,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	73.349.855,37	10.578.802,84	228.690,00	0,00	0,00	126.000,00	23.000,00	84.306.348,21
INGRESOS									
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00							2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00							2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.807.813,00							2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.064.321,09						23.000,00	46.087.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.714,94							76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00							0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.794.769,32		228.690,00					9.023.459,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	62.250.348,35	0,00	228.690,00	0,00	0,00	0,00	23.000,00	62.502.038,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	11.158.237,94	10.578.802,84				126.000,00		21.863.040,78
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00							0,00
	Subtotal capítulo 8-9	11.158.237,94	10.578.802,84	0,00	0,00	0,00	126.000,00	0,00	21.863.040,78
	TOTAL INGRESOS	73.408.586,29	10.578.802,84	228.690,00	0,00	0,00	126.000,00	23.000,00	84.365.079,13
	Dif. a superávit inicial	58.730,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.730,92
	Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (B-a) (I)	5.886.056,24	-10.578.802,84	0,00	0,00	0,00	-126.000,00	0,00	-5.008.746,60
	Ajustes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GR15 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+) Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	13.482.187,23	-10.578.802,84	0,00	0,00	0,00	-126.000,00	0,00	2.747.364,39

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

TOTAL

Incremento permanente en la recaudación

2. Por **acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020** por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020, **se estableció para las administraciones locales una tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el año 2020 del 2,9 %.**

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gasto referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4). Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, **por lo que cabe concluir, que a priori, no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.



En primer término hay que informar, que el Presupuesto Inicial del 2020, cumple con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto para 2020, sobre la base del Plan Económico-Financiero 2019-2020, es de 36.088.172,52 € y el gasto computable que se deduce del Presupuesto General con todos los entes sectorizados por la IGAE para 2020 es de 36.088.172,52 €, atendiendo así a lo que establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el propio Plan Económico-Financiero, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio

Por otra parte, cabe informar, que en la liquidación del Presupuesto 2019 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2019. Del análisis efectuado **la liquidación 2019 CUMPLIÓ CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE ya que el máximo previsto en la liquidación de 2018 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (2,7%) es de 35.176.226,19 € y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2019 es de 33.858.705,80 €, todo ello sobre la base del vigente Plan Económico Financiero 2019-2020 aprobado inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial del 30 de abril de 2019 y por el Gobierno de Aragón por la ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación 2018.**

En este momento, **se plantea la aprobación de un expediente de modificación de créditos que NO SUPONE UNA VARIACIÓN EN EL GASTO COMPUTABLE** al tratarse de **gastos financiados con fondos finalistas procedentes en este caso de una Administración Pública (Gobierno de Aragón).** Debe tenerse en cuenta que el expediente 2/2020 de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2019 al 2020 ascendió a un total de 6.662.844,01 €, si bien solamente 4.289,00 € aumentó el computo de la regla de gasto, puesto que los restantes 6.658.555,01 € fueron por una parte gastos en inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019 (6.023.384,00 €) y el resto gastos de financiación afectada procedentes de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (635.171,01 €), ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto. Del mismo modo, tras la aprobación del expediente 4/2020 que ascendió a un total de 2.022.150,00 €, se produjo un aumento de gasto computable de 450.000 € que correspondió a la parte del expediente financiado con RTGG, puesto que el resto del expediente fue financiado con bajas de créditos de aplicaciones no financieras. Por último, en el mes de julio se aprobó el expediente 8/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG que supuso una variación en el gasto computable por importe de 3.070.000,00 € y en el mes de septiembre el expediente 13/2020 que supuso un aumento del gasto computable de 126.000,00 €.

Con todo ello, informar, que **el Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 14/2020, en sus cifras actuales, en el supuesto que el grado de ejecución de los créditos al cierre del ejercicio se aproximara al 100% INCUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO, al superar el 2,9 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020,** a la vista de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, si bien, a la vista de la evolución, ejecución y proyección de los empleos no financieros que integran el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, **a juicio de esta Intervención, existen empleos no financieros que por sus características o por su naturaleza consideramos de difícil o imposible ejecución a 31/12/2020 por un valor aproximado de 4.920.000,00 €, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos, toda vez que**



existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención, circunstancia que hace pensar, que el nivel de ejecución del presupuesto 2020, al cierre del mismo, no se aproximará al 100% y por lo tanto la liquidación del presupuesto 2020, incluida la modificación que ahora se propone, no incumplirá el objetivo de la Regla de Gasto, y se ajustará a las previsiones tendenciales en términos presupuestarios incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado 2019-2020.

Concretamente, de las estimaciones realizadas por esta Intervención, **existen en torno a 2.000.000,00 € de créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" de imposible ejecución al cierre del ejercicio**, que proceden de puestos de trabajos incluidos en el anexo de personal que por diversas circunstancias no se encuentran ocupados a la fecha. Como puede constatar, durante los últimos cinco años (2015 al 2019) la inejecución del capítulo I de gastos de personal ha sido de 901.686,25 € en 2015; 1.564.053,51 € en 2016; 1.391.961,31 € en 2017; 1.808.851,51 € en 2018; 2.340.3874,75 € en 2019.

Los 2.920.000,00 € restantes, proceden, 1.000.000,00 € de la aplicación presupuestaria 2310 46200 Plan urgente COVID-19 Efectos socio económicos declarados no disponibles; 1.000.000,00 € del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la reactivación económica y social en la provincia de Teruel como respuesta a la situación originada por el covid-19 en el marco de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2020 y el de justificación el 30 de junio de 2021, por lo que existen evidencias razonables de que el reconocimiento de la obligación se va a realizar con total seguridad en el ejercicio 2021, toda vez, que a la fecha ni tan siquiera se encuentra firmado y suscrito el mencionado convenio; **70.000,00 € de la aplicación presupuestaria 2020-3340-47900 "Subv. Prog. ayuda autónomos culturales" declarados no disponible; y el resto de los créditos de difícil o imposible ejecución, entorn a 850.000,00 €, recaen sobre aplicaciones presupuestarias cuyos créditos no se encuentran comprometidos a la fecha**, y cuya ejecución requiere la tramitación del oportuno expediente de contratación, que dada la experiencia acumulada durante los últimos ejercicios y dadas la fechas en las que nos encontramos se torna de difícil o imposible tramitación.

A continuación se muestra un cuadro resumen sobre la evolución del gasto computable hasta la fecha y una previsión del mismo al cierre del ejercicio 2020.

SITUACION	IMPORTE	REGLA DE GASTO	
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE	EXPTE	Variación	GTO COMPUTABLE %
BASE DE CALCULO LIQUIDACION 2019 PEF			33.858.705,80
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2020: 2.9% sobre 2019			34.840.608,26
PPTO GRAL DPT 2020 con Reserva Proetur y Baronia			36.088.172,51
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2020...		-1.247.564,25	
EXPTE 1/2020 "Generación de Créditos CATASTROFES"	1.031.816,55	0,00	36.088.172,51 6,585%
EXPTE 2/2020 "Incorporación Remanentes"	6.662.844,01	4.289,00	36.092.461,51 6,597%
EXPTE 3/2020 "Generación de Créditos"	270.816,00	0,00	36.092.461,51 6,597%
EXPTE 4/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	2.001.074,48	450.000,00	36.542.461,51 7,926%
EXPTE 5/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	75.025,30	0,00	36.542.461,51 7,926%
EXPTE 6/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	38.154,76	0,00	36.542.461,51 7,926%
EXPTE 7/2020 "Transf Ctos dentro mismo area 9"	10.453,34	0,00	36.542.461,51 7,926%
EXPTE 8/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	3.070.000,00	3.070.000,00	39.612.461,51 16,993%
EXPTE 9/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	10.578.802,84	0,00	39.612.461,51 16,993%
EXPTE 10/2020 "Generación de Créditos"	228.690,00	0,00	39.612.461,51 16,993%
EXPTE 11/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	43,52	0,00	39.612.461,51 16,993%
EXPTE 12/2020 "Transf Ctos dentro mismo area 3"	15.000,00	0,00	39.612.461,51 16,993%
EXPTE 13/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	126.000,00	126.000,00	39.738.461,51 17,366%
EXPTE 14/2020 "Generación de Créditos"	23.000,00	0,00	39.738.461,51 17,366%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 14/2020...		-4.897.853,25	
Estimación Grado de Inejecución Empleos No Financieros Presupuesto 2020			4.920.000,00
Estimación Margen Gasto Computable Liquidación 2020			22.146,75



Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, **a juicio de esta Intervención, al cierre del ejercicio, el presupuesto 2020 incluidas las CATORCE modificaciones de créditos que le afectan, CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE O REGLA DE GASTO, Y POR ENDE CON EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 aprobado por esta Institución, si bien, hay que reiterar, que se trata de previsiones que se encuentran a resultas de la evolución del gasto real ejecutado, puesto que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020 y sus modificaciones.**

El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente de modificación de créditos 14/2020 que se somete a aprobación por el Pleno, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo**



DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2020 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Vista la propuesta de modificación de crédito suscrita por el Responsable del Servicio de Personal con el visto bueno del Diputado Delegado de fecha 1 de octubre de 2020, relativa a la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020, mediante generación de créditos, una vez notificada la Orden de 30 de septiembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, se resolvió la convocatoria para el año 2020, de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de 2020 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, concediéndosele a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 23.000,00 €.

Considerando que para financiar dichos gastos, existe un compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por importe de 23.000,00 €.

Considerando que, según el Informe de la Intervención de Control Permanente número 56/2020 de 8-10-2020, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos HA RESUELTO:

Manuel Rando López (1 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 08/10/2020
HASH: 327cb1a60b5ba7599a46b5274a092785



María Carmen Espallargas Doñate (2 de 2)
La Oficial Mayor
Fecha Firma: 08/10/2020
HASH: 88078e6163f86f76c6403dabbc32ef02



DECRETO
Número: 2020-2250 Fecha: 08/10/2020



Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 14/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de Generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
9200	16201	Formación Plan Unitario DGA 2020	23.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			23.000,00 €

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145086	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2020	23.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		23.000,00 €

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial, a la Tesorería Provincial y al Servicio de Personal.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

Documento firmado electrónicamente

Fecha: 08/10/2020

Número: 2020-2250



Cód. Validación: ANLTY6XMZ2WZGEKLLC3D5MSYTY | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

DICTAMEN COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA

Sesión del día 20 de OCTUBRE de 2020

.- Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido del expediente de modificación de créditos nº 14/2020 de Generación de Créditos. (Expte. Electrónico 5439/2020)

Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 2250/2020, de 8 de octubre, previamente informada mediante informe de control permanente nº 56/2020 de 8 de octubre, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 14/2020 de Generación de Créditos, cuyo montante total se eleva a 23.000,00 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 10 Ejecución del Presupuesto Provincial.

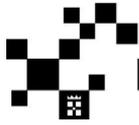
Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
9200	16201	Formación Plan Unitario DGA 2020	23.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			23.000,00 €

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145086	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2020	23.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		23.000,00 €

DICTAMEN.- Comisión Ordinaria de Hacienda de 20/10/20

.- Dar Cuenta del decreto de aprobación y del contenido del Expediente de Modificación de Créditos 14/2020 de Generación de Créditos.



Diputación de Teruel

Intervención

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN.- Teresa GASCÓN LANZUELA.

DICTAMEN.- Comisión Ordinaria de Hacienda de 20/10/20

.- Dar Cuenta del decreto de aprobación y del contenido del Expediente de Modificación de Créditos 14/2020 de Generación de Créditos.



Cód. Validación: 4SSC4NQZXL2YCMWASTYQ4ASK | Verificación: <https://optruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL,

CERTIFICA

Que de conformidad con los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo a los adquiridos y a los que me constan, resulta que en el Pleno Provincial Ordinario de fecha 28 de octubre de 2020, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN Y DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2020 DE TRANSFERENCIAS DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Por D^a. Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 20 de octubre de 2020 que a continuación se transcribe:

“Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 2250/2020, de 8 de octubre, previamente informada mediante informe de control permanente nº 56/2020 de 8 de octubre, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 14/2020 de Generación de Créditos, cuyo montante total se eleva a 23.000,00 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 10 Ejecución del Presupuesto Provincial.

Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
9200	16201	Formación Plan Unitario DGA 2020	23.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			23.000,00 €

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145086	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2020	23.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		23.000,00 €

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.”

El Pleno quedó enterado.

Y para que así conste, a los efectos oportunos en el expediente de sus razón, de orden y con el Vº Bº del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICADO DE ACUERDO
Número: 2020-0091 Fecha: 09/11/2020

